

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y
DEPORTE

Resolución Número 285 (Junio 23 de 2020)

**“Por la cual se modifica y amplía la Lista
Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés
Cultural del ámbito distrital”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE,**

**En uso de sus facultades legales y en especial
las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada
por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080
de 2015, los artículos 1, 2, 4, 14 y 20 del Decreto
Distrital 070 de 2015, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el numeral primero del artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, señala que: *“1. El bien de que se trate, se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria”*.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0983 de 2010 *“Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”*, expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

“Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple plenamente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria.

El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC”.

Que el Artículo 2.4.1.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”*, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material establece:

“Procedimiento para declarar BIC. El procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para declarar BIC, es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.

Las declaratorias de BIC que se lleven a cabo sin seguir el procedimiento definido en la referida ley y reglamentado en este decreto, estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona.”

Que el artículo 2.4.1.4. *ibidem*, señala que:

“Artículo 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.

La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.

Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes, que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en el Titular anterior, son susceptibles de ser declarados como BIC.

Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.

La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.

La LICBIC debe integrarse al inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administran, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso, la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información.”

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 14 del citado decreto determina que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá conformar y administrar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, “como un registro de información en el que ingresan los bienes

que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria”.

Que mediante Resolución No. 742 del 5 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte “(...) conforma la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital”.

Que el parágrafo 3, del artículo 2 de dicha Resolución, indicó:

“Para establecer la coincidencia preliminar del bien con los valores y criterios de valoración señalados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio podrá conformar un Comité para la evaluación de las propuestas de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, al cual podrá invitar a un delegado del Ministerio de Cultura, un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada.

Si la solicitud de declaratoria del bien es presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá con la inclusión del bien en la LICBIC”.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 717 del 27 de diciembre de 2019 “Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”

Que dicho acto administrativo indica en el parágrafo del Artículo Primero, lo siguiente:

“Parágrafo: La permanencia de los Bienes en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en que se expida el acto administrativo que los declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.”

Que, en el marco de dichas funciones, se ha finalizado el trámite de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital, de algunos inmuebles que hacen parte de dicha Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, tal y como se registra a continuación:

• EDIFICIO LA LOMA 25 - Carrera 4 B 26 A-63

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 109 del 20 de febrero de 2020

“Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Edificio “La Loma 25”, ubicado en la Carrera 4 B 26 A-63, barrio San Diego, UPZ 92-La Macarena, en la localidad 3-Santa Fe, de la ciudad”.

Que esta resolución, así como todos los documentos de soporte a esta gestión se encuentran dentro del expediente 201931011000100178E de la entidad.

Que, por otra parte, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió las solicitudes de inclusión en el listado de bienes de interés cultural que se relacionan a continuación:

• MONUMENTO A NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, LOCALIZADO EN LA VEREDA FÁTIMA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE

Que mediante el radicado 20197100117482 del 11 de octubre de 2019, los señores Juan Zuluaga y Rubén Darío Torrado Pacheco, presentaron una solicitud de declaratoria del Monumento a Nuestra Señora de Fátima, ubicado en la vereda Fátima, en la localidad de Santa Fe.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100192E, donde reposa toda la información relacionada con el monumento.

Que mediante el radicado 20193100134891 del 6 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió copia de la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para determinar si éste hace parte de su inventario, si existe alguna información relacionada con el mismo. De igual manera, lo invita a una reunión interinstitucional para analizar el caso.

Que mediante el radicado 20193100134901 del 6 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información al Ministerio de Cultura, sobre dicha escultura, para conocer si esta entidad cuenta con material de archivo u otros datos que permitan iniciar su análisis y posible valoración patrimonial.

Que mediante el radicado 20193100208633 del 6 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-tramite-licbic-m-virgen-fatima> el aviso a la ciudadanía en general invitándola a hacerse parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100134911 del 6 de noviembre de 2019 la Secretaría de Cultura, Recrea-

ción y Deporte solicitó información a la Arquidiócesis de Bogotá respecto del Monumento a partir de los antecedentes presentados por el peticionario.

Que mediante el radicado 20193100148621 del 9 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó del trámite que se adelanta a la Alcaldía Local de Santa Fe y solicitó publicar dicha comunicación en un lugar visible, para que la ciudadanía en general conozca del mismo y se haga parte si así lo considera.

Que mediante el radicado 20193100159121 del 13 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, reiteró a la Arquidiócesis de Bogotá la solicitud de información respecto de esta escultura.

Que mediante el radicado 20193100159231 del 13 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al peticionario de los avances en la gestión y se solicitó información adicional para la evaluación de la solicitud.

Que mediante el radicado 20197100143072 del 13 de diciembre de 2019, el Ministerio de Cultura informó respecto del Monumento a la Virgen de Fátima, lo siguiente:

“(…) Después de verificar la lista de consulta Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional (Bic Nal), competencia del Ministerio de Cultura, se evidencia que el monumento referenciado no cuenta con una declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. Adicionalmente, después de realizar la consulta de lo solicitado con el centro de documentación de este Ministerio, no se encontró información relacionada con dicho monumento.”

Que mediante el radicado 20193100245083 del 18 de diciembre de 2019, se registró el acta de reunión interinstitucional, con la participación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, para analizar varios casos asociados a las competencias asignadas por el Decreto 070 de 2015, entre los que se encuentra la solicitud de declaratoria del Monumento a la Virgen de Fátima. En dicha acta se señala:

“(…) Monumento a la Virgen de Fátima: La SCRD informa sobre la documentación presentada por el peticionario, que a la fecha no es suficiente para la evaluación. Se realizó un requerimiento pidiendo información más amplia, especialmente sobre su ubicación y condiciones de propiedad del área donde se localiza. La Arquidiócesis de Bogotá comunicó telefónicamente que en la revi-

sión inicial no tienen referencia del monumento y busca determinar a qué Parroquia pertenece para determinar si existe información de archivo. La SCRD realizó la consulta al Ministerio de Cultura, quien indicó que éste no cuenta con declaratoria como BIC Nacional y no se encuentra información en sus archivos.

Teniendo en cuenta que es importante determinar las características físicas de la escultura y sus posibles valores patrimoniales, se propone realizar una visita conjunta al monumento, por lo que la SCRD contactará al peticionario, informándole que ésta se realizará el 15 de enero de 2020. Pendiente definir la hora, una vez el propietario indique un posible punto de encuentro y cómo acceder a la escultura”.

Que mediante el radicado 20193100168671 del 19 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó el acompañamiento al peticionario para la visita programada a la escultura.

Que mediante el radicado 20207100000452 del 2 de enero de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió copia de la comunicación dirigida al señor Rubén Darío Torrado, respecto de la revisión del inventario de bienes muebles de esta escultura.

Que mediante el radicado 20207100001922 del 8 de enero de 2020, la Alcaldía Local de Santa Fe informó haber realizado la publicación en distintos canales de comunicación, del aviso informativo del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20203100003261 del 16 de enero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el acompañamiento a la visita programada para el 21 de enero de 2020, para conocer la situación real de la escultura a la Virgen de Fátima.

Que mediante el radicado 20203100006943 del 21 de enero de 2020, se registró el acta de visita a la Virgen de Fátima, donde se indicó:

2. “Visita a la Virgen de Fátima

A partir de las indicaciones de la comunidad de la zona, se pudo identificar el lugar de implantación de la Virgen de Fátima, que se localiza al sur del acceso al Instituto Humboldt (se incluye plano de localización)

En el recorrido realizado se encontró que esta Escultura se compone de tres elementos, una construcción de un piso, construida en ladrillo, como base del conjunto, un segundo cuerpo, que

corresponde a una estructura en concreto a la vista sin acabado final, donde se encuentra una pequeña capilla, y un tercer cuerpo, que corresponde a un pedestal y la escultura en mármol de la Virgen de Fátima, que fue elaborada en tres partes.

El primer cuerpo cuenta con dos accesos, en los costados oriental y occidental, ubicados en la parte central de las fachadas, conformados cada uno, por una puerta metálica. Las cuatro fachadas cuentan con pequeñas ventanas, de las cuales, solo una mantiene los vidrios, las demás sólo los marcos metálicos. No se tuvo acceso al interior, pero desde el exterior se observa que en la parte central se encuentra el punto fijo que permite el acceso a la zona de la capilla.

Sobre la fachada occidental se encuentra una placa en piedra, con la inscripción de la fecha de implantación (1954) y el nombre de los arzobispos del país, para ese momento.

El segundo cuerpo se compone por una estructura en concreto a la vista, conformada por cuatro columnas rematadas en arcos ojivales, con fachadas en vidrio, en su interior se encuentra un pequeño altar donde se desarrollaban los oficios litúrgicos. El acceso a esta área se realizó (sic) desde la base, pero la fachada oriental está dispuesta para poderse abrir en los casos en que hay eventos litúrgicos.

El tercer cuerpo se compone de un pedestal y la Virgen de Fátima, con una delicada factura, principalmente sobre su cara frontal (hacia el costado oriental), con una riqueza ornamental sobresaliente.

De acuerdo con la información suministrada por la residente de la vivienda contigua a la Capilla, corresponde a una escultura en mármol, traída de Italia en 1954 y elaborada en tres partes. Este predio es conocido como La Capilla y al parecer es de propiedad de la Arquidiócesis de Bogotá, quien en su momento lo dispuso para la construcción de la Capilla y la Escultura de la Virgen. Según informa en la visita, hasta hace cerca de dos años, la Parroquia de Egipto adelantaba peregrinaciones periódicas los domingos, sobre las 5.00 am, con residentes del barrio Egipto y de otros predios que se encuentran en esta zona rural, pero desde hace cerca de dos años dejaron de realizarse, por decisión del párroco actual.

Informa que en el volumen del primer nivel se encuentra la escalera que permite el acceso a la Capilla y también algunos espacios interiores. Esta área ha sido poco utilizada, con excepción de los momentos en que se hicieron eventos religiosos.

En la zona inmediata a la capilla, en el momento de su inauguración se construyó una primera vivienda en madera, para una persona que se encargó de cuidarla por más de 60 años, que con el tiempo fue reemplazada por otra construcción, en bloque, que se localiza en el costado norte del predio.

Hacia el costado oriental del predio, se encuentra una explanada, con una alta vegetación, que dificulta la visual de la Virgen desde áreas aledañas. Esta zona era utilizada en los momentos de la peregrinación, por los visitantes que acudían a este evento. En la actualidad se encuentra sin uso”.

Que mediante el radicado 20207100010702 del 31 de enero de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó una breve descripción de lo encontrado en la visita, que se relaciona a continuación:

“(…)2. Visita a la Virgen de Fátima

A partir de las indicaciones de la comunidad de la zona, se pudo identificar el lugar de implantación de la “Virgen de Fátima”, que se localiza al sur del acceso al Instituto Humboldt.

En el recorrido realizado se encontró que esta Escultura se compone de tres elementos, una construcción de un piso, construida en ladrillo, como base del conjunto, un segundo cuerpo, que corresponde a una estructura en concreto a la vista sin acabado final, donde se encuentra una pequeña capilla, y un tercer cuerpo, que corresponde a un pedestal y la escultura en mármol de la Virgen de Fátima, que fue elaborada en tres partes.

De acuerdo con la información suministrada por la residente de la vivienda contigua a la Capilla, corresponde a una escultura en mármol, traída de Italia en 1954 y elaborada en tres partes. Este predio es conocido como La Capilla y al parecer es de propiedad de la Arquidiócesis de Bogotá, quien en su momento lo dispuso para la construcción de la Capilla y la Escultura de la Virgen.

Según informa en la visita, hasta hace cerca de dos años, la Parroquia de Egipto adelantaba peregrinaciones periódicas los domingos, sobre las 5.00 am, con residentes del barrio Egipto y de otros predios que se encuentran en esta zona rural, pero desde hace cerca de dos años dejaron de realizarse, por decisión del párroco actual.”

Que mediante el radicado 20203100008231 del 3 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el respectivo concepto sobre la viabilidad de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de esta escultura.

Que mediante el radicado 20203100009191 del 6 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó a la Parroquia de Nuestra Señora de Egipto, información sobre la imagen y posibles actividades desarrolladas por la Parroquia con la comunidad del sector, que puedan facilitar la valoración patrimonial de la escultura.

Que mediante el radicado 20203100009201 del 6 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró la petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, del respectivo concepto sobre la viabilidad de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de esta escultura.

Que mediante el radicado 20207100013722 del 7 de febrero de 2020, la Arquidiócesis de Bogotá dio respuesta a la solicitud de información relacionada con esta escultura, indicando:

“(…) La Arquidiócesis de Bogotá no cuenta con un registro particular respecto al tema de construcción de este monumento.

Investigando encontramos un estudio académico “El debate entre lo legal y lo legítimo en la vida de los pobladores históricos de la vereda Fátima, localidad de Santa Fe de la ciudad de Bogotá”, realizado por Angie Carolina Romero Casallas de la Universidad Externado de Colombia, en el que se menciona claramente lo relacionado con el monumento a la Virgen de Fátima, en la vereda.

Para la época en la que según los pobladores se construye este monumento. Acabada de producirse en la iglesia católica un acontecimiento, que ha marcado la historia de los últimos cien años de la iglesia a nivel mundial, las apariciones de la Virgen de Fátima en Portugal.

Se encontró, según la información obtenida por tradición oral de la comunidad que habita en la vereda, que allí se construyó este monumento en honor a la virgen María, en la advocación de nuestra señora de Fátima.

Según sus relatos y anécdotas, a través de los años, las familias que han habitado la vereda, este monumento está ubicado allí hace más de un siglo, en este lugar se realizaron misa y bautismo de los lugareños, los asistían desde la Parroquia de Nuestra Señora de Egipto.

Con esta información no se puede determinar con presión (sic) la fecha de su construcción, pero si queda claro que representa un hito para la comunidad de la vereda Fátima, es su patrimonio”

Que mediante el radicado 20203100010141 del 7 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la información entregada por la Arquidiócesis de Bogotá para ser tenida en cuenta en la evaluación que se adelanta.

Que mediante el radicado 20203100016761 del 26 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó nuevamente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, su concepto respecto de la posible inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de esta escultura.

Que mediante el radicado 20203100016771 del 26 de febrero de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la Arquidiócesis de Bogotá, remitiendo copia del acta de visita a la escultura e informando lo conocido hasta ese momento en relación con la misma, indicando que, de existir mayor documentación sobre la misma, sea remitida a la entidad para ser evaluada como parte de la solicitud.

Que mediante el radicado 20203100037103 del 5 de marzo de 2020, se registró el acta de reunión interinstitucional realizada entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, donde se analizaron varios casos asociados al Decreto 070 de 2015, indicando, para el caso particular de la escultura, lo siguiente:

1. “(...) **VIRGEN DE FÁTIMA**

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó una visita con el acompañamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se pudo tener una primera información de su localización, características físicas, condiciones actuales y alguna información sobre posibles prácticas culturales asociadas, así como su procedencia y administración.

El IDPC realizó una nueva visita esta semana y avanza en la revisión de una tesis de la Universidad Externado de Colombia que analizó esta escultura, también pudo identificar algunos elementos iconográficos de la Virgen de Fátima (1 visión de Sor Lucía). Así mismo, ha avanzado en la ficha de identificación de la escultura, de acuerdo con el formato ya establecido y se analiza la posibilidad de incluirla en el inventario de la entidad.

A partir de la primera visita realizada, la SCRD solicitó información a la Parroquia de Egipto, quienes hasta hace unos años promovían una peregrinación a la Virgen, con residentes del sector, sin embargo, a la fecha no ha habido respuesta sobre posibles antecedentes.

El IDPC informa que harán algunos acercamientos con la comunidad del sector, para conocer más sobre las peregrinaciones y otras prácticas asociadas a la escultura, que pueda fortalecer su valor simbólico. Es de señalar que, de acuerdo con la evaluación preliminar, se considera que debe ser incluida en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC-, porque es un elemento emblemático en la conexión urbano-rural en los cerros orientales y el vínculo entre las prácticas religiosas de los barrios de este sector de la ciudad. Adicionalmente, se encuentra que es una escultura de muy buena factura, al parecer en mármol, y si bien, la capilla que se encuentra debajo de ella no fue terminada, fue diseñada como un espacio de encuentro para la comunidad del sector”.

Que mediante el radicado 20207100030982, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el concepto sobre la pertinencia de la inclusión en la LICBIC del monumento a la Virgen de Fátima, indicando, entre otros aspectos:

- (...) Actualmente son muy pocos los bienes muebles declarados o que figuran dentro del inventario del distrito que hacen parte de zonas rurales protegidas de la ciudad de Bogotá, por lo que esta inclusión permitiría una mayor divulgación de estas zonas y abriría una línea conceptual para el reconocimiento de los entornos naturales a los que se asocia también al patrimonio mueble.
- Los habitantes de la vereda Fátima, emplazamiento y entorno del monumento, reportan que los asentamientos campesinos iniciaron en 1919, siendo esta la fecha de adquisición legal del predio de la familia Mayordomo -la fecha primera fecha documentada de ocupación de la vereda (Romero, 2018, p. 66)-. Romero (2018, pp.24-26) identifica además cuatro factores de poblamiento que dan cuenta del profundo arraigo y vínculo histórico de los habitantes con la vereda: la llegada inicial de campesinos a Bogotá y la construcción de las primeras viviendas en una zona sin aparente propietario (ej. la familia Mayordomo y posteriormente los Márquez, los Tibocha y los Díaz); el segundo, la apertura de tiendas en la misma vereda por parte de estos primeros pobladores, coincidiendo además con la consolidación de la vereda como una zona segura frente a la violencia durante la década de los 80s; el tercero, la promoción de la edificación de casas de habitación para los guardabosques por parte del Ministerio de Agricultura; y el cuarto y último factor, el crecimiento natural de las familias asentadas tradicionalmente en la vereda, sobre la base de cinco familias cuyos apellidos

predominan y cuyos matrimonios y descendencia han continuado habitando el lugar. - Existe una relación estrecha entre el barrio Egipto y la Virgen de Fátima, lo que implica que la importancia de este bien mueble se extiende a entornos tradicionales de la localidad de Santa Fe para los cuales se ha demostrado ya un carácter patrimonial desde sus prácticas inmateriales y desde su patrimonio material. En la visita conjunta entre la SCR D y el IDPC realizada el día 21 de enero de 2020, y remitida a este instituto mediante radicado IDPC No. 20205110009732 del 5 de febrero de 2020, se logró establecer, en conversaciones con personas del sector, que hasta hace dos años se realizaban procesiones desde la Iglesia de Nuestra Señora de Egipto hasta la Virgen de Fátima los días domingo iniciando alrededor de las 5:00 a.m (...)

- Se identificó la relación de esta Virgen de Fátima con una de las dos tipologías iconográficas de esta advocación mariana. Se trata de la tipología correspondiente a la visión de Sor Lucía del 13 de mayo de 1917 (Aparicio, 2012)², en la que se describe a la Virgen con una túnica muy blanca que cae hasta los pies, ajustada en el cuello por un cordón dorado cuyos extremos descienden hasta el talle. Su velo blanco, que cubre la cabeza y los hombros, tiene los bordes decorados con un galón de oro, como los que se evidencian en la escultura de la vereda Fátima. Este velo cae hasta el extremo de la túnica y envuelve todo el cuerpo. Su rostro es delicado, sonriente, pero con un asomo de tristeza. Sus manos están juntas sobre el pecho y del brazo derecho pende un rosario de cuentas blancas terminado en una cruz de plata, siendo este el único elemento que no se ha podido identificar con la observación de la escultura a simple vista. Sus pies están descalzos y descansan sobre una nube de armiño.
- Finalmente, tal y como se menciona en el acta de la reunión del 4 de marzo de 2020, se ha encontrado una gran calidad en los aspectos materiales, tecnológicos y estéticos asociados a la Virgen de Fátima. Es difícil establecer, con una observación desde el nivel del suelo, que la materialidad de la escultura es mármol, sin embargo, se pueden evidenciar las secciones de unión de los bloques aparentemente esculpidos. Se puede observar también, con un acercamiento de las fotografías, que se trata de una obra proporcionada y con detalles muy bien logrados en las zonas más exigentes, como son los pliegues, las manos, el rostro de la Virgen y el galón decorativo del borde del manto.”.

• **CONJUNTO DE CUATRO (4) COLUMBARIOS Y DEL CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACION LOCALIZADOS EN EL PARQUE LA RECONCILIACIÓN, PARQUE LA RECONCILIACIÓN, LOCALIZADO EN LA AVENIDA CARRERA 19 24B-9/15/37/61 Y/O CARRERA 19 24-77, QUE HACE PARTE DEL SIC-SECTOR FUNERARIO DEL BARRIO SANTA FE**

Que mediante el radicado 20203100033213 del 2 de marzo de 2020, en la reunión interinstitucional realizada entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, dicha entidad informó:

“(...) Respecto del CDPC informa el IDPC que se tratará de convocar a sesiones cada 2 meses. El primero se realizará en la tercera semana de marzo, donde se analizarán varios de los casos que se encuentran en estudio, entre los que está la propuesta de declaratoria como BIC distrital de los columbarios, evidenciando dentro de sus valores más representativos la interacción entre los diversos tipos de patrimonio y la memoria. Sobre este tema, la SCR D indica que para poder presentarse este caso en el CDPC y poderse votar se requiere que previamente el IDPC radique la solicitud ante la SCR D para analizar su pertinencia en ser incluido en la LICBIC y adelantar el procedimiento definido para este fin”.

Que, dentro de las gestiones adelantadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte relacionadas con este Sector de Interés Cultural, se encontró el expediente 201831011000100127E, donde reposa toda la información relacionada con el Parque La Reconciliación y los columbarios.

Que mediante el radicado 20203100037103 del 5 de marzo de 2020, en la reunión interinstitucional realizada entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, se analizaron varios casos relacionados con posibles inclusiones en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, entre los que se encuentran los columbarios, donde se indicó:

1. **“(...) COLUMBARIOS**

El IDPC informa que en la actualidad se adelanta el estudio de valoración para la declaratoria como bienes de interés cultural de los columbarios. Se recuerda que en la solicitud analizada por el CDPC que dio como resultado la decisión de exclusión de los mismos tomada mediante la Resolución 669 de 2018, se hizo debido a que su declaratoria, no permitía la intervención de los mismos, de acuerdo con el Plan Director vigente.

En este momento, se propone su declaratoria,

teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura amplió la zona de influencia del Cementerio Central incluyendo estas estructuras funerarias, así como también poniendo en valor su condición simbólica e histórica.

La SCRD pregunta si en la propuesta del IDPC para esta declaratoria se incluye también la obra “Auras Anónimas” de Beatriz González. Al respecto, se encuentra que esta fue una obra de carácter temporal que fue instalada como parte de un proyecto que buscaba que artistas pudieran intervenir este espacio, asociado a la memoria, pero que nunca fue instalada. Hoy en día, tiene un importante reconocimiento dentro del campo del arte contemporáneo, sin embargo, su factura es deficiente (debido a su carácter temporal), lo que implicaría una intervención integral. Sin embargo, por ahora, la propuesta presentada por el IDPC, es la de la inclusión de los cuatro (4) columbarios.

Adicionalmente, se propone la inclusión del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, que fue una iniciativa de la administración distrital que empezó a desarrollarse hacia el 2010 y fue construido en 2013. Este proyecto se hizo como un memorial para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia, además de ser un espacio de reflexión frente a la memoria, el conflicto armado y la no violencia.

Uno de los criterios en el momento de su diseño, fue esa estrecha relación con los columbarios y en su propuesta se hace un gesto respetuoso para no competir con éstos, sino por el contrario, complementarlos dentro de un parque metropolitano. El proyecto fue diseñado por Juan Pablo Ortiz, con un alto contenido simbólico, que tuvo una activa participación de la comunidad y víctimas del conflicto armado. Adicionalmente, el IDPC acompañó todas las gestiones para las excavaciones arqueológicas y hoy en día los restos óseos encontrados se encuentran bajo su custodia.

A partir de este análisis se recomienda la inclusión en la LICBIC de los cuatro columbarios y el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación”.

Que mediante el radicado 20203100037393 del 6 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-licbic-columbarios-y-c-memoria>, el aviso informativo para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20203100018831 del 6 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación

y Deporte informó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20203100018841 del 6 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20203100018861 del 6 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Los Mártires del trámite que se adelanta, los invitó a hacerse parte en el proceso y solicitó publicar la comunicación en un lugar visible, para que la ciudadanía en general pueda participar del mismo.

Que mediante el radicado 20203100018871 del 6 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Centro de Memoria, Paz y Reconciliación del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20203100019511 del 9 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del inicio del trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de los cuatro (4) columbarios y el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y solicitó anexar el estudio de valoración correspondiente antes de la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante los radicados 20203100020291 al 20203100020811 del 10 de marzo de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20203100047103 del 18 de marzo de 2020, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio solicitó la gestión para la suspensión de términos para las actuaciones administrativas en inmuebles de interés cultural, sus colindantes, así como los sectores de interés cultural, debido a la situación de calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Covid 19.

Que esta Secretaría expidió la Resolución 169 de 2020 “Por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (...) causante del COVID-19”, entre el 18 de marzo y el 30 de mayo de 2020, que incluye los casos analizados en el presente acto administrativo, que fue modificada mediante la

Resolución 269 de 2020, ampliando el término de la suspensión hasta el 1 de julio de 2020.

Que esta Secretaría expidió la Resolución SCRD 276 del 11 de junio de 2020 *Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015 establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 de 2020*”.

Que, una vez levantada la medida de suspensión de términos y continuando con el análisis de los casos indicados anteriormente, se hace necesaria la modificación y actualización de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, con el fin de excluir de ella los inmuebles que han terminado su trámite de declaratoria y ampliándola de acuerdo con lo señalado en estos considerandos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y ampliar la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y que hace parte del Anexo No. 1 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La permanencia de los Bienes en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad comunicar el contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, al Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, a la Alcaldía Local de

Santa Fe, a la Alcaldía Local de Los Mártires, a la Arquidiócesis de Bogotá, a la Parroquia de Nuestra Señora de Egipto y a la Dirección de Arte, Cultura, Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad comunicar el contenido de la presente resolución a los señores Juan Zuluaga y Rubén Darío Torrado Pacheco a la Calle 36 No. 28 A-41 Oficina 510 del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO:(Sic.) Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la entidad, remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 201931011000100192E, 201831011000100127E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202070007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

ANEXO No. 1

LISTA INDICATIVA DE CANDIDATOS A BIENES DE INTERÉS CULTURAL

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
50-La Gloria	4- San Cristóbal	1352- Las Guacameyas	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
53- Marco Fidel Suarez	18- Rafael Uribe Uribe	Las Colinas	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
100- Galerías	13- Teusaquillo	7201-Camph	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
39- Quiroga	18-Rafael Uribe Uribe	Claret	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
39- Quiroga	18-Rafael Uribe Uribe	Inglés	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
	19- Ciudad Bolívar	San Francisco	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
35- Ciudad Jardín	15-Antonio Nariño	1204- Ciudad Jardín Sur	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
38- Restrepo	15-Antonio Nariño	2104- Restrepo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
37- Santa Isabel	14- Los Mártires	Santa Isabel	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
35- Ciudad Jardín	15- Antonio Nariño	Ciudad Berna	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
22- Doce de Octubre	12-Barrios Unidos	Jorge Elécer Gaitán	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
41-Muzú	16- Puente Aranda	Muzú	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
33- Sosiego	4- San Cristóbal	Villa Javier	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
92- La Macarena	3- Santa Fe	La Perseverancia	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
90- Pardo Rubio	2- Chapinero	Juan XXIII	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
102- Sabana	14- Los Mártires	La Favorita	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 local 2	-	-	050C00278048	AAA0032QWNR	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 1001	-	-	050C00357106	AAA0032CXZM	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 local 1002	-	-	050C00357106	AAA0032CYAW	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 local 1003	-	-	050C00680535	AAA0032CYBS	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 local 1004	-	-	050C00680536	AAA0032CYCN	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 1101	-	-	050C00680536	AAA0032CYDE	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 201	-	-	050C00876830	AAA0032QWVK	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 202	-	-	050C00487984	AAA0032QWOM	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 203	-	-	050C00680536	AAA0032QWPA	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 204	-	-	050C00876830	AAA0032QWRJ	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 301	-	-	050C00256541	AAA0032QWYS	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 302	-	-	050C00876830	AAA0032QWTD	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 303	-	-	050C00125340	AAA0032QWUH	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 304	-	-	050C00387958	AAA0032QWWW	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 401	-	-	050C01348900	AAA0032QWXS	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 402	-	-	050C01240458	AAA0032QWYN	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 403	-	-	050C01240460	AAA0032QWZE	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 404	-	-	050C00110462	AAA0032CXAF	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 501	-	-	050C00829981	AAA0032CXBR	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 502	-	-	050C00829982	AAA0032CXCX	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 503	-	-	050C0012348	AAA0032CXDM	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 504	-	-	050C00829983	AAA0032CXEA	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 601	-	-	050C00814936	AAA0032CXFT	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 602	-	-	050C0046548	AAA0032CXHY	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 603	-	-	050C00732331	AAA0032CXJH	Material	Inmueble	Arquitectónico
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 604	-	-	050C00740648	AAA0032CXKL	Material	Inmueble	Arquitectónico

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 701	-	-	050C00489247	AAA0032CXLW	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 702	-	-	050C00100835	AAA0032CXM5	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 703	-	-	050C00388848	AAA0032CXNN	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 704	-	-	050C00237550	AAA0032CXOE	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 801	-	-	050C00247028	AAA0032CXP	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 802	-	-	050C00247027	AAA0032CXRJ	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 803	-	-	050C00247026	AAA0032CXSK	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 804	-	-	050C00247025	AAA0032CXT0	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 901	-	-	050C00112106	AAA0032CXUZ	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 902	-	-	050C00112106	AAA0032CXWF	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 903	-	-	050C00680532	AAA0032CXXR	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Lc. 1	-	-	050C0035308	AAA0032CWL	Material	Inmueble	Arquitectónico
94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208	-	Avenida Cra 10 12-58 Of. 904	-	-	050C00619771	AAA0032CXYX	Material	Inmueble	Arquitectónico
64-Monteblanco	Ciudad Bolívar	Mochuelo Alto Rural			San Pedro-Capilla "B. Calvario"	Km 15 16-71-San Pedro	-	-	050S-40400765	AAA01700YMR	Material	Inmueble	Arquitectónico
64-Monteblanco	Ciudad Bolívar	Mochuelo Alto Rural			Capilla Santa María de La Epifanía	Km 15 16-71-Predio Hacienda San Pedro Mochuelo Alto	-	-	50S-134279	AAA0143HEEP	Material	Inmueble	Arquitectónico
28-B Rincón	11-Suba	009222-Alto de Chozica	92216	9221621	Conjunto Niquia	Transversal 88 133-55	-	-	50N-9493	AAA0133SEAW	Material	Inmueble	Arquitectónico
28-B Rincón	11-Suba	009222-Alto de Chozica	92216	9221621	Conjunto Niquia	Transversal 88 133-55	-	-	50N-7095	AAA0133SDZM	Material	Inmueble	Arquitectónico
28-B Rincón	11-Suba	009222-Alto de Chozica	92216	9221621	Conjunto Niquia	Transversal 88 133-55	-	-	50N-20471845	-	Material	Inmueble	Arquitectónico
102-La Sabana	14-Los Mártires	006103- Santa Fe	610369	61036945	Parque La Reconciliación	Avenida Carrera 19 24B-09/15/37/61	Carrera 19 24-77			AAA0169CESK	Material	Inmueble	Arquitectónico

BIENES MUEBLES													
LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	3106021	3106021004	Mono de la Rla	Carrera 6 9 77	Museo de Arte Colonial	Carrera 6 9 77	050C00113491	AA0030MORJ	Material	Mueble	Escultura
95-Las Cruces	3-Santa Fe	Las Cruces	3202009	3202009001	Fuente de la Garza	KR 7 Y KR 8 - CL 1 Y CL 2	Parque Las Cruces	Carrera 7 1F 49	No registra	AA0032WETD	Material	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazon	3-Santa Fe	Parque Nacional	8102001	8102001002	Niño abrazando un ave	Carrera 7 con calle 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AA0087EDJH	Material	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazon	3-Santa Fe	San Diego	8107005	8107005001	Niño abrazando un delfín	Carrera 10 con calle 26	Piazoleta George Washington	Carrera 10 26 00	50C1623438	AA0212XNLF	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	71077	710771	La Danzarina	Av. Carrera 28 40A 29	Parque Urbanización las Americas los Arroyanos	Av. Carrera 28 40A 29	No registra	AA0083NLLF	Material	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazon	3-Santa Fe	Parque Nacional	8102001	8102001002	Fuente de Santo Domingo	KR 7 - CL 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AA0087EDJH	Material	Mueble	Escultura
85-Bosa Central	7-Bosa	Bosa	4522005	4522005001	Cruz Atrial	Carrera 80 H - Calle 60 y 61 S	Parque Central de Bosa	Calle 63sur 80H 10	No registra	AA0045XMJZ	Material	Mueble	Escultura
75-Fontibón	9-Fontibón	Centro Fontibón	6410016	6410016001	Cruz Atrial	Carrera 99 17A - 62	Casa cural iglesia Santiago Apóstol	Carrera 99 17A 62	50C00750614	AA0079TDSK	Material	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazon	3-Santa Fe	San Diego	8107007	8107007001	Cruz Atrial	Carrera 7 26 47	Iglesia de San Diego	Carrera 7 26 47	No registra	AA0087RAKL	Material	Mueble	Escultura
Vereda Monserrate	3-Santa Fe	Parque Nacional Oriental	101405000	101405000041	Viacrucis Santuario de Monserrate	KR 2 ESTE 21 48	Cerro Monserrate	KR 2 ESTE 21 48	50C01102250	AAA0156KNBS	Material	Mueble	Escultura
Cerro Monserrate	3-Santa Fe	Parque Nacional Oriental	101405000	101405000018	Nuestra Señora de Guadalupe	KM 5 vía Bogotá - Choachí	Iglesia cerro de Guadalupe	KM 5 vía Bogotá - Choachí	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
14-Usaquen	1-Usaquen	Santa Ana	8408000	8408000000	Nuestra Señora de las Misericordias	Carrera 7 - Calle 110A y Calle 111	Separador Carrera 7 entre Calles 110A y 111	Carrera 7 entre Calles 110A y 111	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	3106032	3106032001	San Juan Bosco	Carrera 5 8 28	Iglesia Nuestra Señora del Carmine	Carrera 5 8 28	50C00633873	AAA0030NETO	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	003106007	003106007001	José Acevedo y Gómez	Carrera 8 10 65	Alcaldía Mayor de Bogotá	Carrera 8 10 65	50C01646062	AAA0030MFJH	Material	Mueble	Escultura
103-Parque el Salitre	12-Barrios Unidos	Pablo VI Norte	005116000	005116000000	Héroes Ignorados de la Independencia	Calle 63 Carrera 50	Glorieta Calle 63 con Carrera 60	Calle 63 Carrera 50	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
88-B Refugio	2-Chapinero	El Nogal	008311000	008311000000	Antonio Ricaurte	Avenida calle 82 - Carrera 8	Separador Avenida Calle 82 entre Carrera 8 y 7	No aplica	No disponible	No disponible	Material	Mueble	Escultura
102-La Sabana	14-Los Mártires	Ricaurte	004101045	004101045001	Antonio Ricaurte	Calle 9 - Carrera 28	Parque Ricaurte (14-013)	Carrera 28 9 25	No registra	AA0034FFTD	Material	Mueble	Escultura
93-Las Nieves	3-Santa Fe	La Capuchina	003108007	003108007007	Camilo Torres	KR 13 14 69	universidad Distrital Francisco José de Caldas	Carrera 13 14 69	50C00575096	AAA0030XKMS	Material	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazon	3-Santa Fe	La Merced	008103003	008103003004	Camilo Torres	AK 7 33 64	Instituto Educativo Distrital Externado Nacional Camilo Torres	KR 7 33 64	No registra	AAA0087EFTO	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	310621	31062102	Camilo Torres y Tenorio	Carrera 7 9 96	Colegio Mayor de San Bartolomé	Calle 10 6 57	No disponible	AAA0030MOOM	Material	Mueble	Escultura

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Egipto	003105000	003105000000	Hernógenes Maza Loboguerrero	KR 3 ESTE - CL 10 Y CL 11	Plaza de Egipto	Calzada Carrera 3E entre Calle 10 B y Calle 11	No disponible	No disponible	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Palermo	007205000	007205000000	General O'Leary	Transversal 16 entre calles 45 y 46 Nomenclatura antigua	Separador Diagonal 46 entre Transversal 16A y 17	Separador Diagonal 46 entre Transversal 16A y 17	No disponible	No disponible	Material	Mueble	Escultura
95-Lourdes	3-Santa Fe	Grandot	003211001	003211001005	Atanasio Grandot	Calle 2A 2 28	Separador Vial Calle 2A	Calle 2A 2 28	50C00681486	AAA0033WPPA	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Las Aguas	003103027	003103027001	Simón Bolívar	CL 21 4A 30 Este	Casa Museo Quinta de Bolívar	CL 21 4A 30 Este	50C00265948	AAA0030HFEP	Material	Mueble	Escultura
14-Usaquén	1-Usaquén	Usaquén	008407009	008407009001	Simón Bolívar	KR 6A - CL 118	Parque Usaquén	KR 6A 118 36	No Registra	AAA0101TCAW	Material	Mueble	Escultura
33-Sociego	04-San Cristóbal	Quinta Ramos	120609	12060901	Simón Bolívar	Calle 13A S - Carrera 7	Parque República de Venezuela	Calle 13A sur 6 75	50S40371386	AAA0001XENN	Material	Mueble	Escultura
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Campo Eucarístico	511401	51140101	El genio, Simón Bolívar	Calle 63 y Av. Calle 53 - Carrera 60 y Carrera 68	Parque Metropolitano Simón Bolívar	Avenida Carrera 68 53 86	50C00541433	AAA0055TREA	Material	Mueble	Escultura
93-Las Nieves	3-Santa Fe	La Veracruz	003109027	003109027001	Replica de la estatua de Simón Bolívar	Avenida Jiménez - KR 3 y KR 4	Templo al Libertador	CL 13 3 70	50C-00000000	AAA0032CBRR	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Las Aguas	310327	31032701	Alejandro Petón	Calle 21 4A 30 este	Casa Museo Quinta de Bolívar	Calle 21 4A 30 Este	50C00265948	AAA0030HFEP	Material	Mueble	Escultura
99-Chapinero	2-Chapinero	Chapinero Norte	821429	82142901	José María Carbonell	Av. Calle 63 y DG 63 - Carrera 8 y Carrera 7A	Parque zonah- Urbanización Chantilly	Calle 63 7A 28	No registra	AAA0158NTAF	Material	Mueble	Escultura
97-Chico Lago	2-Chapinero	Chico Norte Tercer Sector	831506	83150699	José Antonio Anzoátegui	Calle 100 - Transversal 23	Separador vial	Separador Calle 100 con Av. Carrera 45	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	La Soledad	No registra	No registra	José Prudencio Padilla	KR 24 entre CL 37 Y CL 36	Separador Paseo Park Way	No registra	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
90-Pardo Rubio	2-Chapinero	La Salle	008206006	008206006008	Manuel Robergas de Serviz	CL 61 4A 21	Espacio publico - Parque - Univ. La Salle	CL 61 4A 21	050C00000000	AAA0089ZUTO	Material	Mueble	Escultura
90-Pardo Rubio	2-Chapinero	Bosque Calderon	008207006	008207006002	Alejandro Cisnerio Urbe	CL 54 y CL 54A - KR 6 y KR 7	Parque	CL 54 y CL 54A - KR 6 y KR 7	050C00000000	AAA0090CZBR	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	La Catedral	003110017	003110017005	Obelisco a la libertad	KR 7 11A 28	Museo de la Independencia - Casa del Florero	KR 7 11A 28	050C01255010	AAA0032XWUH	Material	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	No registra	No registra	Francisco de Miranda	KR 13 - CL 28	Separador vial Calle 28	KR 13 - CL 28	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
88-Belfragio	2-Chapinero	Bellevista	008305020	008305020001	Bernardo O'Higgins	KR 6 - CL 77	Parque Santiago de Chile	KR 6 77 12	No Registra	AAA0094BRAW	Material	Mueble	Escultura
97-Chico Lago	2-Chapinero	Quinta Camecho	No registra	No registra	Bernardo O'Higgins	AC 72 - KR 9	Separador vial Av. Calle 72 entre Carrera 9 y 7	No registra	No registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014005	Jose Artagas	CL 34 26 36	Plaza Luis Carlos Galán Sarmiento - Concejo de Bogotá	CL 36 28B 17	50C-01530452	AAA0083XTXS	Material	Mueble	Escultura
42-Venecia	16-Puente Aranda	Escuela General Santander	002405001	002405001003	Francisco de Paula Santander	CL 45A S 47A 42	Escuela de Cadetes General Santander	KR 51D 46 02 SUR	50S-00096348	AAA0159MUP	Material	Mueble	Escultura
38-Restrepo	15-Antonio Nariño	Santander Sur	002302028	002302028001	Francisco de Paula Santander	KR 29 A - CL 29 sur	Parque Santander	KR 29A 29 48 S	No Registra	AAA001300CE	Material	Mueble	Escultura
13-Los Cedros	1-Usaquén	Cedro Salazar	0085808034	0085808034022	Francisco de Paula Santander	AK 7 150 21	Hacienda Huertas del Cedro	Av. Carrera 7 150 21	50N00547481	AAA0109FRXC	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Las Aguas	310311	31031102	Francisco de Paula Santander	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Las Aguas	310311	31031102	José María Córdoba	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Las Aguas	003103011	003103011002	Antonio Nariño	Av. Calle 20 5 17 este	Sociedad Bolivariana de Colombia	Calle 21 4A 17	50C1072228	AAA0030JLHK	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	003106013	003106013001	Antonio Nariño	Carrera 8 7 26	Parque Nariño/Presidencia de la Republica	Calle 10 7 51	50C01265948	AAA0030MNDE	Material	Mueble	Escultura
21-Los Andes	12-Barrios Unidos	Escuela Militar	005310001	005310001001	José María Cordova	CL 80 50 06	Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova	Av. Calle 80 50 06	Dato Restringido	Dato Restringido	Material	Mueble	Escultura
93-Las Nieves	3-Santa Fe	Las Nieves	003102033	003102033046	Jorge Tadeo Lozano	KR 4 22 61	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Carrera 5 22 04	50C00722285	AAA0029VZEA	Material	Mueble	Escultura
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria	510801	51080101	Francisco José de Caldas	Av. Carrera 30 45 03	Entrada Facultad de Biología. UNAL	Avenida Carrera 30 45 03	50C290796	AAA0055DUEP	Material	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	810707	81070703	Fuente del sesquicentenario	Carrera 7 26 91	Plazuela San Diego	Carrera 7 26 91	No registra	AAA0087RANN	Material	Mueble	Escultura
93-Las Nieves	3-Santa Fe	Veracruz	310915	31091510	Parque proceras Santa Veracruz	Calle 16 7 16	Iglesia de la Veracruz	Calle 16 7 19	No disponible	AAA0031TRZM	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Las Aguas	003103027	003103027001	Antonio Morales	Av Circunvalar - 20 53	Universidad de América	Calle 21 4A 31	50C00576576	AAA0030JLEP	Material	Mueble	Escultura
102-La Sabana	14-Los Mártires	La Estanzuela	No registra	No registra	Francisco Antonio Zea	AK 14 - CL 7	Separador vial Calle 7	AK 14 - CL 7	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Florida	006101025	006101025001	Eugenio Espejo	Carrera 30 con calle 26	Carrera 30 con calle 26	AK 30 258 30	No registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	La Catedral	003110033	003110033001	Manuel Murillo Toro	Carrera 8 entre Calles 12 y 13	Edificio Murillo Toro	Carrera 7 12A 37	50C00530453	AAA0032PEFT	Material	Mueble	Escultura
38-Restrepo	15-Antonio Nariño	Restrepo	002103032	002103032001	Carlos E. Restrepo	Carrera 17 19 25 Sur	Parque Central del Restrepo	Carrera 17 19 25 Sur	No registra	AA0012BFON	Material	Mueble	Escultura
99-Chapinero	2-Chapinero	Sucre	008112025	008112025001	Carlos E. Restrepo	Carrera 13 42A 25	Parque Sucre	Carrera 13 42A 25	No registra	AAA0088LWFZ	Material	Mueble	Escultura
91-Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	810201	81020102	Enrique Olaya Herrera	Carrera 7 - Calle 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AAA0087EDJH	Material	Mueble	Escultura
39-Quiroga	18-Rafael Uribe Uribe	Olaya	220135	22013501	Enrique Olaya Herrera	Carrera 24 - Calle 23 y Calle 24 sur	Parque Zonal Estado Olaya Herrera	Calle 22 Sur 21 09	No registra	AAA0012TMZM	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Santa Teresita	710204	71020401	Pedro Nel Ospina	Calle 42 - Av. Carrera 14	Parque Santa Teresita	Avenida Carrera 14 41 83	No registra	AAA0083BSLW	Material	Mueble	Escultura
93-Las Nieves	3-Santa Fe	Las Aguas	003103008	003103008001	Marcos Fidel Suarez	KR 3 No. 17-34	Academia Colombiana de la Lengua	KR 3 No. 17-34	050C00000000	AAA0030ESLF	Material	Mueble	Escultura
14-Usaquén	1-Usaquén	Escuela de Infantería	008410010	008410010001	Pagoda - Exconbalentines de Corea	AK 11 - CL 101	Escuela Superior de Guerra	KR 11 100 20	050N0321970	AAA0102QJXS	Material	Mueble	Escultura

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
26-Las Ferias	10- Engativá	Palo Blanco	No registra	No registra	Gustavo Rojas Pinilla	KR 70 - CL 72	Separador vial Avenida Rojas Pinilla	KR 70 - CL 72	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
100- Galerías	13-Teusaquillo	San Luis	No registra	No registra	Gilberto Alzate Ayendaño	AC 57 - DG 61B	Andén (Tipo Pazoleta)	AC 57 - DG 61B	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014004	José Miguel Pey	CL 36 28A 41	Patio interior - Concejo de Bogotá	CL 36 28A 41	50C-01039989	AAA0083NIZE	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103011	003103011001	Jardín de los maestros de América	Av Circunvalar - 20 53	Universidad de América	Calle 21 4A 31	50C00576576	AAA0030JLEP	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	Parque Nacional	008102001	008102001002	Pedro Alcántara Herrán	KR 7 - CL 36	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AAA0087EDJH	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	La Magdalena	No registra	No registra	Fabio Lozano Simonelli	CL 37 14 63	Separador Avenida Fabio Lozano Simonelli (Calle 37 entre Av. Caracas y Carrera 15)	Calle 37 entre Av. Caracas y Carrera 15	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2-Chapinero	Chico Norte II Sector	008315025	008315025003	Laureano Gómez	TV 19A - DG 92	Parque zonal	Carrera 19A 94A 33	50C01045752	AAA0165RDFP	Material	Mueble	Escultura
88-El Refugio	2-Chapinero	Chico Norte	008307048	008307048015	Julio Cesar Turbay Ayala	KR 7 - CL 94	Separador Vial	No Registra	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
19-El Prado	11- Suba	Batan	009118061	009118061001	Rodrigo Lara Bonilla	AC 127 - KR 46	Separador vial Calle 127	AC 127 - KR 46	050N00214532	AAA0120DWHY	Material	Mueble	Escultura
98-Los Alcazares	12-Barrios Unidos	La Merced Norte	007301026	007301026001	Rafael Uribe Uribe	KR 29 A - CL 71C	Separador Vial	Carrera 29A 71A 01	No registra	AAA0085JODE	Material	Mueble	Escultura
34- 20 de Julio	04-San Cristóbal	Veinte de Julio	140518	14051801	Jorge Eliecer Galán	Carrera 7 - Calle 24 sur y Calle 25 sur	Parque 20 de Julio	Calle 25 Sur 7 42	No registra	AAA0007JGMR	Material	Mueble	Escultura
102-La Sabana	14-Los Mártires	Ricarte	004101045	004101045001	Jorge Eliecer Galán	CL 9 - KR 28	Parque Ricarte	KR 28 9 85	No Registra	AAA0034FTD	Material	Mueble	Escultura
22-Doce de Octubre	12-Barrios Unidos	Jorge Eliecer Galán	005201028	005201028001	Jorge Eliecer Galán	KR 54 - CL 78 A	Parque El Galán	KR 54 78A 25	No Registra	AAA0056FADM	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Santa Teresita	No registra	No registra	Alvaro Gómez Hurtado	AK 14 - CL 44	Separador vial Calle 44 con Av. Carrera 14	No registra	No registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014004	Alvaro Gómez Hurtado	CL 36 28A 41	Patio interior - Concejo de Bogotá	CL 36 28A 41	50C-01039989	AAA0083NIZE	Material	Mueble	Escultura
36- San José	18-Rafael Uribe Uribe	Sociego Sur	001404018	001404018001	John F. Kennedy	CL 24 y CL 25 sur - KR 10B y KR 10C	Parque El Sosiego Sur	Calle 24 Sur 10A 01	50S00006326	AAA0007PSZM	Material	Mueble	Escultura
88-El Refugio	2-Chapinero	El Refugio	No registra	No registra	El sacrificio, homenaje a Luis Carlos Galán	AK 7 - CL 92A	Separador vial Carrera 7 con Av. Calle 92	No registra	No registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
110- Ciudad Salitre Occidental	09-Fontibón	Salitre Occidental	006313015	006313015001	Todas las banderas	AC 24 - KRA 68A	Separador vial, Avenida La Esperanza	KR 68B 24 60	50C-01400390	AAA0076NKKW	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	Las Americas	007107014	007107014015	Monumento a la dignidad - Luis Carlos Galán Sarmiento	KR 20 - CL 34 y CL 36	Plaza Luis Carlos Galán	CL 36 28B 27	50C-01530452	AAA0083NXTS	Material	Mueble	Escultura
88-El Refugio	2-Chapinero	El Refugio	No Registra	No Registra	Diana Turbay Quintero	CL 93 - KR 7	Separador Vial	No Registra	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
107- Quinta Paredes	13-Teusaquillo	Ortegal	No Registra	No Registra	Jaime Garzon	AK 40 - AC 24	Separador Vial	No Registra	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
109-Ciudad Salitre Oriental	13-Teusaquillo	Ciudad Salitre Nororiental	006216015	006216015004	Heriberto de la Calle	AC 26 51 53	Pazoleta Gobernación de Cundinamarca	AC 26 51 53	50C-01517874	AAA0180ARLW	Material	Mueble	Escultura
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Centro Administrativo Occ.	005109002	005109002008	Monumentos a los militares y policías caídos en combate	AC 26 - KR 57 y KR 59	Plaza de los Militares	KR 59 26 10	50C-01517062	AAA0184BMJZ	Material	Mueble	Escultura
67-Lucero	19- Ciudad Bolívar	Juan Pablo II	002552046	002552046002	Tributo a la vida	DG 68 B SUR 18 P 40	Parque Juan Pablo II	DG 68 B SUR 18 P 40	050S04048176	AAA0180DKWH	Material	Mueble	Escultura
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria	005108001	005108001001	Louis Pasteur	Avenida Carrera 30 45 03	Universidad Nacional	Avenida Carrera 30 45 03	50C290796	AAA0055DUEP	Material	Mueble	Escultura
88-El Refugio	2-Chapinero	La Cabrera	No registra	No registra	Louis Pasteur	CL 87 - KR 8	Separador vial Calle 87 con Carrera 8	No registra	No registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106014	003106014001	Alexander Von Humboldt	KR 8 7 26	Observatorio Astronómico Nacional	KR 8 7 26	050C00000000	AAA0030MNF	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	310614	31061401	Julio Garavito Armero	Carrera 8 7 26	Observatorio Astronómico Nacional	Carrera 8 8 42	No registra	AAA0030MNF	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106014	003106014001	José Celestino Mutis	Carrera 8 7 26	Observatorio Astronómico Nacional	Carrera 8 8 42	No registra	AAA0030MNF	Material	Mueble	Escultura
104-Parque Simón Bolívar-CAN	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria	005108001	005108001001	José Celestino Mutis	AK 30 45 03	Entrada Facultad de Biología, UNAL	Avenida Carrera 30 45 03	50C290796	AAA0055DUEP	Material	Mueble	Escultura
105-Jardín Botánico	10- Engativá	Jardín Botánico	005506001	005506001044	José Celestino Mutis	AC 63 68 95	Jardín Botánico José Celestino Mutis	AC 63 68 95	50C-00444421	AAA0060JMMR	Material	Mueble	Escultura
37-Santa Isabel	14-Los Mártires	Eduardo Santos	004105010	004105010047	José Ignacio Barberi	Avenida Carrera 14 1 65	Fundación Hospital de la Misericordia	Avenida Carrera 14 1 65	50C668835	AAA0034RLZE	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	003110015	003110015001	Fray Cristóbal de Torres	Calle 12C 6 25	Universidad del Rosario	Calle 12C 6 25	50C00767793	AAA0032KAAW	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106021	003106021001	Bartolomé Lobo Guerrero	Carrera 7 9 96	Pazoleta Colegio Mayor de San Bartolomé	Calle 10 6 57	No registra	AAA0030MOOM	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103031	003103031037	San Alberto Magno	AK 1 18A	Universidad de Los Andes	AK 1 18A	050C01633202	AAA0195JFRJ	Material	Mueble	Escultura
102-La Sabana	14-Los Mártires	Ricarte	004101000	004101000000	Diego Uribe	Separador Vial Carrera 24 Entre Calle 12B y Calle 13	Separador Vial Carrera 24 Entre Calle 12B y Calle 13	Carrera 24 Entre Calle 12B y Calle 13	No registra	No disponible	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Las Aguas	003103015	003103015020	Ricardo Palma	Carrera 2A 18A 60	Iglesia Nuestra Señora de las Aguas	Carrera 2A 18A 60	No registra	AAA0030DHUJ	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	No registra	No registra	Nicolás Copérnico	CL 26 B entre KR 5 y KR 6	Espacio Público entre Parque Independencia y Edif. Torres del Parque	CL 26 B entre KR 5 y KR 6	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
88-El Refugio	2-Chapinero	Chico Norte II Sector	008301002	008301002001	Americo Vespucio	AK 7 - CL 96	Zona Verde	KR 7A 95 60	50C-01391813	AAA0092HYMS	Material	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2-Chapinero	Quinta Camacho	No registra	No registra	Gordiano Bruno	CL 69A - KR 9	Parque Gordiano Bruno	No disponible	No disponible	No Registra	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	008102001	008102001002	Francisco de Orellana	AK 7 - CL 36	Parque Nacional	AK 7 37 04	No Registra	AAA0087EDJH	Material	Mueble	Escultura
25- La Floresta	11-Suba	Julio Pérez	005403074	005403074001	Julio Pérez	CL 9A - KR 69	Andén, Barrio Julio Pérez	Av. Carrera 70 94 10	No registra	AA0211DKTD	Material	Mueble	Escultura

LOCALIZACIÓN DEL BIEN						IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
99- Chapinero	2-Chapinero	Chapinero Central	008213029	008213029001	Julio Flórez	CL 60 7 49	Parque de los hippies	Calle 60 7 49	No registra	AAA0091OLWW	Material	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	3-Santa Fe	Las Aguas	003103008	003103008001	Félix Restrepo	KR 3 17 34	Academia Colombiana de la Lengua	Carrera 2A 17 23	No registra	AAA0030ESLF	Material	Mueble	Escultura
108- Zona Industrial	16- Puente Aranda	Cundinamarca/Estación Central	No registra	No registra	Pedro León Trabucchi	AC 19 - KR 34	Separador vial Av. Calle 19 entre Carrera 34 y Carrera 33	Separador vial Av. Calle 19 entre Carrera 34 y Carrera 33	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	La Catedral	003110027	003110027001	Gregorio Vázquez de Arce y Ceballos	Calle 11 4-14	Biblioteca Luis Ángel Arango	Calle 11 4 14	No registra	AAA0032OKLF	Material	Mueble	Escultura
99- Chapinero	2-Chapinero	Cataluña	008411004	008411004021	San Francisco Javier	Carrera 7 No 40-62	Entrada zona sur frente al Ed. Pablo VI RUJ	Av. Carrera 7 41.40	50C00302112	AAA0088CUHY	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	La Soledad	No registra	No registra	Rafael Pombo	TV 26 B - CL 41	Parque La Soledad	No registra	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2-Chapinero	Quinta Camacho/Porcuncula	0	0	José Enrique Rodó	Av. Calle 72 - Carrera 11 y Carrera 12	Separador Vial Av. Calle 72 entre Carrera 13 y Av. Carrera 11	Av. Calle 72 entre Carrera 13 y Av. Carrera 11	No disponible	No disponible	Material	Mueble	Escultura
88-El Refugio	2-Chapinero	Chico Norte II Sector	008301001	008301001023	Carlos Gardel	KR 10 - CL 97	Parque Chicó Norte	KR 10 96 50	50C-01391808	AAA0092KWOM	Material	Mueble	Escultura
16-Santa Bárbara	1-Usaquén	Santa Bibiana	008412004	008412004001	Fryderyk Chopin	KR 21 - CL 104A y CL 105	Parque Urbanización Chicó Norte	CL 105 21 27	50N-00000000	AAA0102PBFZ	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	Parque Nacional	008102001	008102001002	Monumento a la Bandera	CL 39 - Av. Circunvalar - TV 2	Parque Nacional	Avenida Carrera 7 37 04	No registra	AAA0087EDJH	Material	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2-Chapinero	Espartillar	008313018	008313018001	Benito Juárez	CL 77 Y CL 77A - KR 11 Y KR 12	Parque EL ESPARTILLAR (02-032)	Calle 77 11 50	No registra	AAA0097XAAW	Material	Mueble	Escultura
88-El Refugio	2-Chapinero	El Nogal	008311004	008311004001	Juan Montalvo	Calles 80 y 81 entre carreras 10 y 11	Andén - Parque el Nogal (02-048)	Carrera 10 80 01	No registra	AAA0097FKZE	Material	Mueble	Escultura
No registra	03-Santa Fe	Parque Nacional Oriental	101405000	101405000021	Venado de oro	KR 4 ESTE - 17 50	Instituto de Ortopedia Infantil Roosevelt	Fundación Franklin D Roosevelt	050C00720019	AAA0156KNYN	Material	Mueble	Escultura
99- Chapinero	2-Chapinero	Chapinero Norte	008214015	008214015001	José Vicente Arbeláez Gómez	Calle 63 y Calle 64 - Carrera 9A y Carrera 10	Parque Vicente Arbeláez/Chapinero Norte (Lourdes 02-228)	Calle 63 9A 04	No registra	AAA0158NSZE	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	008107005	008107005001	George Washington	KR 10 - AC 26	Pazoleta George Washington	Carrera 10 26 00	50C1623438	AAA0212XNLF	Material	Mueble	Escultura
99- Chapinero	2-Chapinero	Chapinero Central	No registra	No registra	Monumento a bomberos Angeles Agustinos	CL 62 9A 19	Plaza - Pazoleta / Parque - Estación de Bomberos Chapinero Parque Fortón de Santo Domingo (Andén)	CL 62 9A 19	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
23-Casablanca Suba	11- Suba	Altos de Suba	009260020	009260020008		AC 139 - KR 76		No Registra	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
104-Parque Simón Bolívar- CAN	13-Teusaquillo	Ciudad Universitaria	510801	51080101	Tritones	Avenida Carrera 30 45 03	Acceso Facultad de Artes. UNAL	Avenida Carrera 30 45 03	50C290796	AAA0055DUEP	Material	Mueble	Escultura
110- Ciudad Salitre Occidental	09-Fontibón	Terminal de Transportes	No Registra	No Registra	Lumbalú	Avenida La Constitución (KR 68D) - CL 22A	Terminal de Transportes (Separador Vial)	No Registra	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3-Santa Fe	San Diego	008107015	008107015002	Pepe Cáceres	KR 6 26B 50	Plaza de Toros La Santamaria	KR 6 26B 50	50C-00444118	AAA0087SSUH	Material	Mueble	Escultura
Fontibón	09-Fontibón	La Giralda	No registra	No registra	Monumento de la Alianza para el progreso	KR 100 entre Calle 22 y Calle 22A	Separador Vial Carrera 100	KR 100 CL 22 entre Calle 22 y Calle 22A	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
101-Teusaquillo	13-Teusaquillo	La Magdalena	007103018	007103018001	José María De Silva Paranhos Jr.	KR 17 - CL 38 Y CL 39	Parque Urbanización La Magdalena	Carrera 17 38 27	No registra	AAA0083ELZE	Material	Mueble	Escultura
70- Jerusalén	19- Ciudad Bolívar	Las Brisas	002430033	002430033002	Cruz de Urabá	CL 75 SUR 46 B 20	Parque Desarrollo Jerusalén- Parque Tanque-Laguna	CL 75 SUR 46 B 20	No registra	AAA0171DRXS	Material	Mueble	Escultura
57-Gran Yomasa	05-Usme	Monteblanco	No registra	No registra	Usminia	CL 84 S - KR 14	Separador Vial Calle 84 Sur con Carrera 14	CL 84 S - KR 14	No registra	No registra	Material	Mueble	Escultura
UFR4-UFR Río Blanco	20-Surpaz	Vereda "SANTA ROSA BAJA"	103103000	103103000020	Monumento al Campesino	EL CAUCA	Borde de vía rural	El Cauca	No registra	AAA0156LWON	Material	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	03-Santa Fe	Santa Inés	003107014	003107014032	Monumento vida y desamie ciudadano Carlos Lleras Restrepo	CL 7 12 43	Parque Tercer Mienio	Calle 8 12A 83	50C00838041	AAA0030PECX	Material	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	3-Santa Fe	La Catedral	No Registra	No Registra	Gabriel Belancourt Mejía	AC 13 - KR 8	Avenida Jiménez con KR 8	-	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	3-Santa Fe	Las Aguas	No Registra	No Registra	Gabriel Belancourt Mejía	KR 3 18 32	Pazoleta Gabriel Belancourt Mejía	CL 103A 126 60	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
12-Toberín	1-Usaquén	La Pradera Norte	008502047	008502047001	Dr. Reinaldo Cabrera	CL 163B 13B 60	Fundación Cardoínfanti	CL 163B 13B 60	50N-00761341	AAA0108BMJH	Material	Mueble	Escultura
104-Parque Simón Bolívar- CAN	13-Teusaquillo	Campo Eucarístico	005114001	005114001001	Alma Peregrina	CL 63 y AC 53 - KR 48 y KR 68	Templo Eucarístico Parque Metropolitano Simón Bolívar	AK 68 53 86	50C-00541433	AAA0055TREA	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106007	003106007002	Gabo, Homenaje a Gabriel García Márquez	KR 8 10 65	Patio interior Alcaldía Mayor de Bogotá	Calle 10 8 34	50C-00663573	AAA0030MFKL	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Egipto	003105009	003105009008	Fernando Hincososa	CL 12 11 17	Universidad Externado de Colombia	Calle 11 3 44 Este	No Registra	AAA0030LAZM	Material	Mueble	Escultura
104-Parque Simón Bolívar- CAN	13-Teusaquillo	Campo Eucarístico	005114001	005114001001	Pablo VI	CL 63 y AC 53 - KR 48 y KR 68	Templo Eucarístico Parque Metropolitano Simón Bolívar	AK 68 53 86	50C-00541433	AAA0055TREA	Material	Mueble	Escultura
29-Minuto de Dios	10-Engativá	Minuto de Dios	5601014	5601014002	Custodia	Carrera 74 81A-81	Pazoleta Rafael García Herreros	Transversal 76 81A-10	50C-01778760	AAA0229THYN	Material	Mueble	Escultura
105- Jardín Botánico	10-Engativá	Jardín Botánico	55506001	55506001053	Américas	Avenida Carrera 68 49A-47	Pazoleta Edificio Compensar	Avenida Carrera 68 49A-25	50C01810330	AAA025810330	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	3106030	3106030006	Escalonado	Calle 11 4-21	Museo de Arte Miguel Urrutia	Calle 11 4-21	50C01348889	AAA030NDEP	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Las Aguas	3103033	3103033003	Mujer Danzante	Calle 18-130 E	Centro Cultural La Media Torta	Carrera 5 Este 17-01	50C-01517040	AAA0035JUNK	Material	Mueble	Escultura

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
104-Parque Simón Bolívar	13- Teusaquillo	Ciudad Universitaria	5108001	5108001001	Homenaje a Alfonso López Pumarejo	Avenida Carrera 30 45-03	Bosque de los Abstractos-UNAL	Caarrera 30 45-03	50C-00290796	AAA0055DUEP	Material	Mueble	Escultura
104-Parque Simón Bolívar	13- Teusaquillo	Centro Administrativo Occidental	5109000	5109000	Longos	Avenida Calle 26 Carrera 50	Separador Vial Avenida El Dorado con Carrera 50	Separador Vial Avenida El Dorado con Carrera 50	-	-	Material	Mueble	Escultura
107-Quinta Paredes	13- Teusaquillo	Acevedo Tejada	5107005	5107005002	Sin Título	Carrera 32 A 26 A-10/14/26	Piazoleta Lotería de Bogotá	Carrera 32 A 26 A-10/14/26	-	-	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Diego	8107009	8107009001	Sin Título	Carrera 7 26-99	Banco Itaú (Antiguo Helm Bank)	Carrera 7 27-18	-	-	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	Samper	8108007	8108007012	Sin Título	Carrera 13 28-18	Parque Central Bavaria	Carrera 13 29-01	50C-01347250	AAA0087WFXR			
93- Las Nieves	3- Santa Fe	Las Nieves	3102000	3102000	Las Edades de Bogotá	Carrera 3 con Calle 22	Andén occidental Carrera 3 con Calle 22	Carrera 3 con Calle 22	-	-	Material	Mueble	Escultura
100-Galerías	13- Teusaquillo	Campín	7201020	7201020002	Fuente de la Juventud	Calle 57 y Calle 57 A Dg. 61 B	Estadio Nemesio Camacho El Campín	Calle 53 B 28A-10	50C-01795167	AAA0247CTXR	Material	Mueble	Escultura
109- Ciudad Salitre Oriental	13- Teusaquillo	Ciudad Salitre Nororiental	62016019	62016019002	Poniente	Calle 24 Bis 66-90	Central de Efectivo del Banco de la República	Calle 24 Bis 66-90	50C-0905932	AAA-0074NZKC	Material	Mueble	Escultura
115- Capellania	9- Fontibón	Santa Cecilia/San Ignacio	6301000	6301000	Inthuatana	Avenida Calle 26 con Carrera 81 B	Avenida Calle 26 con Carrera 81B	Avenida Calle 26 con Carrera 81B	-	-	Material	Mueble	Escultura
42- Venecia	6- Tunjuelito	Parque El Tunal	2410001	2410001001	Petillas de la Cordialidad	Calle 48 C Sur 22 D-81	Parque El Tunal	Calle 48 C Sur 22 D-81	50S00499859	AAA0016RATW	Material	Mueble	Escultura
14- Usaquén	1- Usaquén	Usaquén	8407006	8407006012	Plano de Luna	Avenida Carrera 7 116-04	Centro Comercial Santa Bárbara	Avenida Carrera 7 116-04	050N00278669	AAA0101SWJH	Material	Mueble	Escultura
14- Usaquén	1- Usaquén	Bella Suiza	8404010	8404010017	Sin Título	Avenida Calle 134 7B-87	Separador Vial	Avenida Calle 134 7B-87	50N-020273654	AAA0101BEAW	Material	Mueble	Escultura
97- Chicó Lago	2- Chapinero	El Chicó	8308021	8308021016	Movimiento en tres tiempos	Avenida Carrera 15 88-64	Torre Zimma	Avenida Carrera 15 88-64	-	-	Material	Mueble	Escultura
86- El Porvenir	7- Bosa	Las Margaritas	4637000	4637000	Alameda	Calle 59 Sur, Carrera 94	Separador Calle 59 B Sur con Cra 94	Carrera 100 A 59B-12 Sur	050S40328640	AAA0184BSNN	Material	Mueble	Escultura
88- El Refugio	2- Chapinero	El Retiro-El Nogal	8310000	8310000	Sin Título	Carrera 7 Avenida Calale 82	Separador Vial Avenida Calle 82 con Avenida Carrera 7	Avenida Calle 82 con Carrera 7	-	-	Material	Mueble	Escultura
53- Marco Fidel Suarez	18- Rafael Uribe Uribe	Marco Fidel Suarez	1410030	1410030001	Marco Fidel Suárez	Diagonal 45 F Sur 13 G-40	Parque Marco Fidel Suárez	Diagonal 45 F Sur 13 G-40	-	-	Material	Mueble	Escultura
39-Quiroga	18- Rafael Uribe Uribe	Claret	230825	230825001	Antonio María Claret	Calle 44 Sur 27-29	Parque El Claret	Calle 44 Sur 27-29	-	-	Material	Mueble	Escultura
34- 20 de julio	4- San Cristóbal	Córdoba	1303025	1303025001	José María Córdoba	Calle 28 Sur 0-51 Este	Parque Córdoba	Calle 28 Sur 0-51 Este	-	-	Material	Mueble	Escultura
71- Tibabuyes	11- Suba	La Gaitana	9216071	9216071001	La Gaitana	Transversal 125 Bis Calle 135 A	Parque La Gaitana	Transversal 125 Bis 135 A-05	-	-	Material	Mueble	Escultura
UPR1-UPR Zona Norte	11-Suba	Vereda Barajas Norte	107109000	107109000001	Cacique de Suba	Conejera Escuela Salitre	Colegio El Salitre Sede 1	Conejera Escuela Salitre Barajas	-	-	Material	Mueble	Escultura
67-B Lucero	19-Ciudad Bolívar	Juan Pablo II	2552046	2552046002	El Sapo	Diagonal 68 B Sur 18 P-40	Parque Juan Pablo II	Carrera 18 N 68A-20 Sur	-	-	Material	Mueble	Escultura
24- Niza	11- Suba	Las Villas	9122	-	Rodrigo Lara Bonilla	AC 127 entre KR 58 y TV 60	Separador vial Calle 127	AC 127 entre KR 58 y TV 60	-	-	Material	Mueble	Escultura

Resolución Número 170 (Junio 18 de 2020)

**“POR LA CUAL SE HACEN UNOS
NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN
UNOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA
DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**En uso de sus facultades legales y en especial
las conferidas por el numeral 1 del artículo 1
del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4
numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018 y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho prefe-

rencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función

Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada(s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 2.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración

Pública – SIDEAP, las siguientes personas cumplen con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio de los empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciados a continuación, los cuales pueden ser provistos por necesidades del servicio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	JOHN ALEXANDER CELY TORRES	7.186.080	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	421-222-19-02
2	NATALIE CERON CERRANO	1.019.022.866	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y CULTURA PARA LA MOVILIDAD	110-219-15-01

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a las siguientes personas mediante nombramiento en provisionalidad en los empleos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	JOHN ALEXANDER CELY TORRES	7.186.080	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	421-222-19-02
2	NATALIE CERON CERRANO	1.019.022.866	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y CULTURA PARA LA MOVILIDAD	110-219-15-01

ARTÍCULO SEGUNDO: Los nombramientos de que trata el artículo anterior son de carácter PROVISIONAL y no generan derechos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO 1: Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente a los nombramientos provisionales (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) los nombramientos realizados mediante el artículo anterior quedarán automáticamente sin efecto y los funcionarios automáticamente retirados del servicio.

PARÁGRAFO 2: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente de los nombramientos provisionales efectuados mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Decreto Local Número 010 (18 de junio de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 113 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que mediante Decreto Distrital No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020*”, establece que “*La prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) podrá transformar servicios presenciales a transferencias para toda la población objeto de los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social e IDIPRON, y demás población pobre y vulnerable del Distrito Capital. Se podrán combinar todos los canales para cubrir a la población pobre y vulnerable*”.

Que el Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 ibidem, establece en su artículo 2:

ARTÍCULO 2.- Créase el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales.

El sistema se compone de tres canales: 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.

El sostenimiento solidario es un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia dirigido a la contención, mitigación y superación de la pandemia de COVID-19 y se rige por las siguientes reglas:

- a) *Todos los canales de transferencia monetaria, bonos canjeables y en especie del distrito forman parte integral del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.*

(...)

- d) *La focalización de la oferta distrital de transferencias, en sus procesos de identificación,*

selección y asignación. será definida por la Secretaría de Integración Social y permitirá el uso de instrumentos de focalización individual o por hogares. geográficos y comunitarios. Los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información de población focalizada a la Secretaría de Integración Social en los términos que esta defina y serán responsables de dicha focalización.

(...)

- f) *El distrito podrá redireccionar recursos presupuestados para otros propósitos en cualquiera de los tres canales del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, de conformidad con el Decreto ley 461 de 2020 y demás normas que así lo permitan expedidas bajo las facultades estado de emergencia económica, social y ecológica así lo permitan.*

(...)

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 113 de 2020 “*Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.*”, estipula que los Alcaldes Locales podrán realizar traslados internos presupuestales dentro de los Fondos de Desarrollo Local para ejecutar a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. con el objeto de atender la emergencia económica, social y ecológica y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C., causadas por el COVID-19.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 113 de 2020 “*Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.*”, establece que los alcaldes locales pueden adelantar los

traslados presupuestales mediante la expedición de los decretos locales pertinentes, igualmente estipula que se podrán suspender líneas de inversión y conceptos de gasto y modificar las distribuciones presupuestales establecidas por las Directivas Distritales 05 de 2016 y 05 de 2018.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 113 de 2020 “Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.”, determina que los Alcaldes Locales deberán ejecutar, a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y, del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., los recursos que se presentan a continuación de acuerdo a los recursos disponibles de sus respectivos Fondos de Desarrollo Local:

LOCALIDAD	MONTO DE RECURSOS
Usaquén	21.603.528.000
Chapinero	9.266.337.088
Santa Fe	14.139.882.400
San Cristóbal	40.281.757.000
Usme	37.288.782.552
Tunjuelito	4.889.857.400
Bosa	47.014.868.628
Kennedy	53.635.815.634
Fontibón	16.585.294.600
Engativá	33.253.942.742
Suba	48.126.417.874
Barrios Unidos	11.519.477.384
Teusaquillo	8.132.137.000
Los Mártires	7.690.526.616
Antonio Nariño	8.560.768.160
Puente Aranda	16.965.753.000
La Candelaria	4.461.042.096
Rafael Uribe Uribe	32.531.013.600
Ciudad Bolívar	64.310.769.334
Sumapaz	20.638.111.786
Total	500.896.082.893

NOTA: Los disponibles se calculan con ejecución al 8 de abril de 2020.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 113 de 2020 “Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.”, estipula que los traslados presupuestales no requerirán del concepto de los sectores de que trata el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que en consideración a lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”, la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$139.077.665) al Proyecto de Inversión No. 3-3-1-15-01-03-1556, con el fin de realizar la prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) y de acuerdo con la justificación técnica, económica y financiera, se pueda cubrir a la población pobre y vulnerable de la localidad con los canales establecidos y determinados por la Administración Distrital para la Localidad.

Que el Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos, en gastos de inversión directa, en el proyecto No. 3-3-1-15-02-18-1561, presenta saldo de apropiación libre de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad N° 424 de 2020, suscrito por el responsable de presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que mediante oficio No. 2-2020-25505 del 10 de junio de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2020EE71447 del 17 de junio de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$139.077.665).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	\$139.077.665
3-3	INVERSIÓN	\$139.077.665
3-3-1	DIRECTA	\$139.077.665
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$139.077.665
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	\$139.077.665
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	\$139.077.665
3-3-1-15-02-18-1561	PGI: Construyendo futuro	\$139.077.665
	TOTAL, CONTRACREDITOS	\$139.077.665

ARTÍCULO 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	\$139.077.665
3.3	INVERSIÓN	\$139.077.665
3.3.1	DIRECTA	\$139.077.665
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	\$139.077.665
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$139.077.665
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	\$139.077.665
3.3.1.15.01.03.1556	Apoyo dirigido a la población vulnerable adulto mayor y con condición de discapacidad de la localidad	\$139.077.665
	TOTAL, CREDITOS	\$139.077.665

ARTÍCULO 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Local Número 12
(Junio 11 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 113 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que mediante Decreto Distrital No. 087 del 16 de

marzo de 2020, se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020*”, establece que “*La prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) podrá transformar servicios presenciales a transferencias para toda la población objeto de los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social e IDIPRON, y demás población pobre y vulnerable del Distrito Capital. Se podrán combinar todos los canales para cubrir a la población pobre y vulnerable*”.

Que el Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 ibidem, establece en su artículo 2:

ARTICULO 2.- Créase el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales.

El sistema se compone de tres canales: 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.

El sostenimiento solidario es un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia dirigido a la contención, mitigación y superación de la pandemia de COVID-19 y se rige por las siguientes reglas:

- a) Todos los canales de transferencia monetaria, bonos canjeables y en especie del distrito forman parte integral del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.*

(...)

- d) La focalización de la oferta distrital de transferencias, en sus procesos de identificación, selección y asignación. será definida por la Secretaria de Integración Social y permitirá el uso de instrumentos de focalización individual o por hogares. geográficos y comunitarios. Los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información de población focalizada a la Secretaria de Integración Social en los términos que esta defina*

y serán responsables de dicha focalización.

(...)

- f) El distrito podrá redireccionar recursos presupuestados para otros propósitos en cualquiera de los tres canales del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, de conformidad con el Decreto ley 461 de 2020 y demás normas que así lo permitan expedidas bajo las facultades estado de emergencia económica, social y ecológica así lo permitan.*

(...)

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 113 de 2020 “*Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.*”, estipula que los Alcaldes Locales podrán realizar traslados internos presupuestales dentro de los Fondos de Desarrollo Local para ejecutar a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. con el objeto de atender la emergencia económica, social y ecológica y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C., causadas por el COVID-19.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 113 de 2020 “*Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.*”, establece que los alcaldes locales pueden adelantar los traslados presupuestales mediante la expedición de los decretos locales pertinentes, igualmente estipula que se podrán suspender líneas de inversión y conceptos de gasto y modificar las distribuciones presupuestales establecidas por las Directivas Distritales 05 de 2016 y 05 de 2018.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 113 de 2020 “*Por medio del cual se toman medidas excepcionales*

y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., determina que los Alcaldes Locales deberán ejecutar, a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y, del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, los recursos que se presentan a continuación de acuerdo a los recursos disponibles de sus respectivos Fondos de Desarrollo Local:

LOCALIDAD	MONTO DE RECURSOS
Usaquén	21.603.528.000
Chapinero	9.266.337.088
Santa Fe	14.139.882.400
San Cristóbal	40.281.757.000
Usme	37.288.782.552
Tunjuelito	4.889.857.400
Bosa	47.014.868.628
Kennedy	53.635.815.634
Fontibón	16.585.294.600
Engativá	33.253.942.742
Suba	48.126.417.874
Barrios Unidos	11.519.477.384
Teusaquillo	8.132.137.000
Los Mártires	7.690.526.616
Antonio Nariño	8.560.768.160
Puente Aranda	16.965.753.000
La Candelaria	4.461.042.096
Rafael Uribe Uribe	32.531.013.600
Ciudad Bolívar	64.310.769.334
Sumapaz	20.638.111.786
Total	500.896.082.893

NOTA: Los disponibles se calculan con ejecución al 8 de abril de 2020.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 113 de 2020 “Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Siste-

ma Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.”, estipula que los traslados presupuestales no requerirán del concepto de los sectores de que trata el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que en consideración a lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”, la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$14.945.351.610) al Proyecto de Inversión No. 3-3-1-15-01-03-1509, con el fin de realizar la prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) y de acuerdo con la justificación técnica, económica y financiera, se pueda cubrir a la población pobre y vulnerable de la localidad con los canales establecidos y determinados por la Administración Distrital para la Localidad.

Que el Fondo de Desarrollo de San Cristóbal, en gastos de inversión directa, en el proyecto No. 3-3-1-15-02-17-1510, presenta saldo de apropiación libre de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad N° 963 de 2020, suscrito por el responsable de presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que mediante oficio No. 2-2020-25100 del 08 de junio de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2020EE64488 del 10 de junio de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2020, por valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$14.945.351.610).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	\$14.945.351.610
3-3	INVERSIÓN	\$14.945.351.610
3-3-1	DIRECTA	\$14.945.351.610
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$14.945.351.610
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	\$14.945.351.610
3-3-1-15-02-17	Espacio Público, derecho de todos	\$14.945.351.610
3-3-1-15-02-17-1510	Parques de ensueño en San Cristóbal	\$14.945.351.610
	TOTAL, CONTRACREDITOS	\$14.945.351.610

ARTÍCULO 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	\$14.945.351.610
3.3	INVERSIÓN	\$14.945.351.610
3.3.1	DIRECTA	\$14.945.351.610
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	\$14.945.351.610
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$14.945.351.610
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	\$14.945.351.610
3.3.1.15.01.03.1509	Personas mayores protegidas en San Cristóbal	\$14.945.351.610
	TOTAL, CREDITOS	\$14.945.351.610

ARTÍCULO 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal